



**Persona física,
prepárate para las
devoluciones automáticas**

ENERO 2024



Persona física, prepárate para las devoluciones automáticas

Se acercan las declaraciones anuales de los contribuyentes personas físicas y con ello las facilidades para la solicitud de devoluciones de manera automática, recuerda que para obtener tu devolución de manera automática es necesario se considera la siguiente información:

Las personas físicas que presenten su declaración anual del ejercicio fiscal correspondiente al 2023, mediante el formato electrónico y determinen saldo a favor del ISR, podrán optar por solicitar a las autoridades fiscales su devolución, cabe hacer mención que para considerarse dentro del Sistema Automático de Devoluciones. lo cual es una facilidad administrativa, deberá optar para poder ejercerlo hasta el día 31 de julio del 2024.

Las personas físicas que opten por aplicar la facilidad, además de reunir los requisitos que señalan las disposiciones fiscales, deberán:

Presentar la declaración del ejercicio 2023, utilizando la e.firma o la e.firma portable cuando soliciten la devolución del saldo a favor, por un importe de \$10,001.00 a \$150,000.00.

Por otra parte, los contribuyentes podrán utilizar la Contraseña para presentar la declaración en los siguientes supuestos:

- Cuando el importe del saldo a favor sea igual o menor a \$10,000.00.
- Cuando el importe del saldo a favor sea mayor a \$10,000.00, y no exceda de \$150,000.00, siempre y cuando el contribuyente seleccione una cuenta CLABE bancaria activa para transferencias electrónicas a 18 dígitos, la cual deberá estar a nombre del contribuyente como titular y precargada en el aplicativo para presentar la declaración anual.
- La cuenta CLABE que el contribuyente seleccione o capture, se considerará que es la que reconoce de su titularidad y autoriza para efectuar el depósito de la devolución respectiva.

El resultado que se obtenga de la declaración que hubiere ingresado a la facilidad administrativa, estará a su disposición ingresando al buzón tributario y en caso de contribuyentes no obligados a contar con dicho buzón, o que promovieron algún medio de defensa en el que se les haya otorgado la suspensión respecto del uso de este como medio de comunicación podrán verificar el resultado en el apartado de "Trámites" disponible en el Portal del SAT.

Por otra parte, los contribuyentes que no podrán acogerse a la facilidad señalada en esta regla son las personas físicas que:

- Hayan obtenido, durante el ejercicio fiscal 2023, ingresos derivados de bienes o negocios en copropiedad, sociedad conyugal o sucesión.
- Opten por solicitar devolución de saldo a favor por montos superiores a \$150,000.00
- Soliciten la devolución por ejercicios fiscales distintos al año 2023.
- Presenten la declaración del ejercicio fiscal 2023, con la Contraseña, estando obligadas a utilizar la e.firma o la e.firma portable.
- Presenten solicitud de devolución vía FED, previo a la obtención del resultado de la declaración que hubiere ingresado a la facilidad administrativa.

- Presenten la declaración anual normal o complementaria, del ejercicio fiscal 2023, no habiendo elegido opción de devolución.
- Presenten la declaración anual normal o complementaria, del ejercicio fiscal 2023, posterior al 31 de julio del presente año.
- Se trate de contribuyentes cuyos datos estén publicados en el Portal del SAT, al momento de presentar su declaración de conformidad con lo establecido en el artículo 69, penúltimo, fracción III y último párrafo del CFF, así como a los que se les haya aplicado la presunción establecida en el artículo 69-B del mismo Código.
- Los contribuyentes soliciten la devolución con base en comprobantes fiscales expedidos por los contribuyentes que se encuentren en la publicación o el listado a que se refieren los artículos 69 o 69-B del CFF.
- Al contribuyente que se le hubiere cancelado el certificado emitido por el SAT de conformidad con lo establecido en el artículo 17-H, fracción X del CFF, durante el ejercicio fiscal 2023.

Una facilidad más con la que cuentan las personas físicas que perciben ingresos únicamente por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Con independencia de la situación de su domicilio fiscal, es decir, si se encuentra localizado o no, se tendrá por presentada la solicitud de la devolución, siempre y cuando se sigan los lineamientos establecidos en las leyes y en las reglas misceláneas.

Referencia:

- Código Fiscal de la Federación, artículos 17-H, 18, 22, 22-B, 22-C, 69, 69-B
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 97, 98, 151
- RMF para 2024, 2.3.5., 2.3.8.

“En TLC Asociados desarrollamos un equipo multidisciplinario de expertos en auditorías y análisis de riesgos para asesorar y promover el cumplimiento en operaciones de comercio exterior”.

Para más información o comentarios sobre esta publicación contacte a:

División de Impuestos Corporativos

TLC Asociados S.C.

tlc@tlcasociados.com.mx

Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente artículo no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.

CONSULTORÍA EN IMPUESTOS CORPORATIVOS

Servicios contables, gestiones de saldos a favor,
auditorías internas

